CONTRATISTA: **FUNDACIÓN SAAMBIENTAL**

NIT. **900.502.526-1**

OBJETO: **REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA.**

VALOR: **DOSCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($.213.254.664)** INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

PLAZO: **EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA A CONTRATAR ES HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.**

FECHA: **27 DE ENERO DE 2026**

JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ CERÓN, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.319.264 expedida en Guacarí, Valle del Cauca, actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P**. ACUAVALLE S.A. E.S.P.,** empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar, de conformidad con lo señalado en el Artículo 40 de los Estatutos vigentes de la empresa en concordancia con lo establecido en el Artículo 8 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo No.001 de 2017), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para los efectos del documento es **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **ALEXANDER MORENO PLAZA** , también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 6.321.608 de Guacarí (v), obrando en calidad de Representante legal de la empresa **FUNDACIÓN SAAMBIENTAL** identificada con **NIT. No. 900.502.526-1,** constituida por acta del 27 de diciembre de 2011 suscrita por asamblea general, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 3791 del libro i del registro de entidades sin ánimo de lucro el 05 de enero de 2012, se inscribe: la constitución de persona jurídica denominada fundación para el desarrollo integral de la familia la comunidad y el medio ambiente. por acta número 02 del 07 de septiembre de 2020 suscrito por asamblea general extraordinaria registrado en esta cámara de comercio bajo el número 7952 del libro i del registro de entidades sin ánimo de lucro el 09 de septiembre de 2020, la persona jurídica cambio su nombre de fundación para el desarrollo integral de la familia la comunidad y el medio ambiente por fundación

saambiental, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, que se regirá las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.**2)** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P. ha identificado la necesidad critica de realizar la reparación de las redes de alcantarillado sanitario en diversos sectores críticos del casco urbano del municipio de Sevilla, Valle del Cauca, los cuales han sido priorizados por la seccional debido a fallas operativas recurrentes. Esta intervención técnica surge debido a que la infraestructura existente presenta un deterioro estructural avanzado que compromete la estabilidad del sistema. Esta situación ha derivado en filtraciones de aguas residuales domésticas que erosionan los terrenos y afectan la capacidad hidráulica, generando una amenaza de riesgo para las viviendas y el entorno urbano en los puntos intervenidos.**3)** Que a través de visitas técnicas realizadas, se evidenciaron fracturas en los colectores principales que pasan por el interior de predios privados, ocasionando vertimientos de aguas residuales en los patios de las viviendas. Particularmente, en sectores aledaños al barrio El Brasil y el margen izquierdo del Humedal Siracusa, las redes actuales y sus acometidas domiciliarias presentan fallas en su funcionamiento que aceleran la degradación del suelo y generan contaminación directa por vertimientos en terrenos colindantes al humedal. Por lo anterior, es indispensable realizar la reparación técnica de la red mediante la instalación de tubería PVC tipo Novafort en los tramos afectados, asegurando que el diseño cumpla con los esfuerzos cortantes mínimos de 1,0 Pa para la autolimpieza y las pendientes estipuladas en la Resolución 0330 de 2017.**4)** Que la problemática actual no solo afecta la operatividad del sistema de recolección y transporte de aguas residuales, sino que ha generado un incremento en derechos de petición, acciones de tutela y posibles procesos sancionatorios ambientales por la afectación al Humedal Siracusa. El estado de la infraestructura, sumado a caudales superiores a los de diseño y la utilización inadecuada de la red, ha provocado colapsos y falta de hermeticidad que impactan la salud pública de los habitantes, especialmente de niños y adultos mayores. Resulta necesario, por tanto, contratar la reparación de estas redes y sus acometidas domiciliarias bajo los estándares del Artículo 144 de la Resolución 0330, garantizando diámetros mínimos de 140 mm y conexiones técnicas que eviten inundaciones y garanticen la sostenibilidad ambiental y sanitaria del municipio de Sevilla.**5)** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., como entidad responsable de la operación y mantenimiento de los sistemas de alcantarillado, debe garantizar la prestación eficiente del servicio y la protección de los recursos hídricos en su área de influencia. La reparación de redes en los sectores críticos del municipio de Sevilla responde a la necesidad de mitigar los impactos negativos detectados en las visitas técnicas y dar respuesta efectiva a los requerimientos de la comunidad y entes de control. Esta intervención técnica se alinea con los objetivos institucionales de mejorar la capacidad hidráulica de los sistemas, asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental y reducir la vulnerabilidad de la infraestructura operativa. Al ejecutar estas obras de mantenimiento correctivo, la empresa fortalece su capacidad de reacción, mejora la imagen institucional y asegura la estabilidad de las redes de alcantarillado sanitario en el mediano y largo plazo. **6)** Que la Subgerencia Operativa incluyó la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2026. **8)** Que la Subgerente Operativa de la entidad envió solicitud privada de una sola oferta No. **SOPER-**

016-2026 mediante oficio AC-8292026 del 22 de enero de 2026, a **FUNDACIÓN SAAMBIENTAL**, con el siguiente objeto: **"REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA.**". **9)** que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de DOSCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 0/100 MCTE **($.213.254.664,00)**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia del año 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01 - 902 - 202600081 del 18 de enero de 2026. El valor del presupuesto oficial incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA. **10)** Que el día 23 de enero de 2026 la empresa FUNDACIÓN SAAMBIENTAL presentó propuesta y la documentación requerida. **11)** Que la Subgerente Operativa - SANDRA MARCELA LOZANO CAICEDO, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 26 de enero de 2026, requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determinó que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 27 de enero de 2026. **12)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Obra que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. -** EL CONTRATISTA, se obliga con ACUAVALLE S.A E.S.P. a cumplir con el siguiente objeto: **"REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA" SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO:** Ejecutar las actividades de reparación técnica y mantenimiento correctivo en los tramos de la red de alcantarillado sanitario que presentan fallas estructurales y pérdida de estanqueidad en el casco urbano del municipio de Sevilla, Valle del Cauca.

PARÁGRAFO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
	Punto A		
1,0	**SEÑALIZACION**		
1.1	Señalización a través de cinta para señalización de 75mms (2 lineas), Incluye bases para el soporte de la cinta siendo estos últimos en cuanto a su material a criterio del contratista; como también la distancia de instalación en la obra	Un	84,00
2,0	**DEMOLICIONES**		
2.1	Demolición Piso Cámara de Alcantarillado	UN	1
2.2	Demolición Cilindro en Cto Cámara de Alcantarillado de 21"	Ml	1,90
2.3	Demolición y Retiro Tubería de Alcantarillado existente (Hormigón, Asbesto Cemento, Plástica, u otro)	Ml	42,0
2.4	Demolición Losa Cámara de Alcantarillado	UN	1
3,0	**EXCAVACIONES**		
3.1	Excavaciones a mano en tierra hasta 2 Mts, en seco	M3	19,15
3.2	Excavaciones a mano en Conglomerado hasta 2 Mts, en seco	M3	44,69
4,0	**RELLENOS**		
4.1	Relleno con material importado(tierra) comp. a máquina 95% P.M. Incluye transporte hasta 25 km	M3	31,92

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
4.2	Relleno con material de Roca Muerta, compactado a máquina 90% P.M. Incluye transporte hasta 25 km	M3	31,92
4.3	Lecho en Material Granular de 3/4" (De Cantera), para cimentación de tubería de hormigón y/o Plástica, Incluye transporte hasta 25 km	M3	4,20
5.0	RETIRO SOBRANTES		
5.1	Retiro de material sobrante o escombros, cargado a mano y transportado a sitios autorizados (Distancia Máxima 25Kms)	M3	36,12
6.0	ACARREO MATERIALES		
6.1	Acarreo materiales petreos - Tierra - Varios (zona montañosa)	m3/km	1270,92
7.0	ALCANTARILLADO		
7.1	Localización y replanteo a mano para la extensión de redes de Alcantarillado	Ml	42,00
7.2	Manejo aguas residuales	Ml	42,00
7.3	Instalación de tubería Plástica tipo PVC, de 250mms (Ø10"); Incluye: Nivelación Terreno, transporte local y acarreo interno.	Ml	42,00
7.4	Empalme de tubería a cámara y/o caja existente, Øs 8" a 10"	Un	4,00
7.5	Losa inferior en concreto simple de 3000 psi de 1,50m de diámetro e=25cms con cañuela hasta mitad de tubo en mortero 1:3 esmaltado	Un	1,00
7.6	Cilindro en concreto simple de 3000 PSI espesor de paredes de 15 cms	Ml	1,90
7.7	Losa superior de 1,5m de diámetro y e=25cms,en concreto reforzado con acero de 3/8", tapa en concreto reforzado de 58cms de diámetro, con acero de 3/8"(TIPO FLEJE), separado cada 10cms e=10cm, con 2 agarraderas tipo U de 15X15X15cms en acero de 3/8"(liso), con rosca y tuerca en sus puntas más platina de 5X20cms en lamina de 1/8, según diseño de ACUAVALLE S.A. E.S.P.	Un	1,00
8.0	SUMINISTRO MATERIALES		
8.1	TUB. PVC NOVAFORT 10"	ML	42,00

DESCRIPCION	UND	CANT.
Punto B		
PRELIMINARES		
Suministro e instalación valla de 2mX1,5m en material sintético, según diseño ACUAVALLE S.A. E.S.P.	Un	1,00

DESCRIPCION	UND	CANT.
Campamento	M2	1,00
Señalización a través de cinta para señalización de 75mms (2 líneas), Incluye bases para el soporte de la cinta siendo estos últimos en cuanto a su material a criterio del contratista; como también la distancia de instalación en la obra	Un	100,00
Barricada y desvió TIPO SR-102	Un	2,00
Demolición Piso Cámara de Alcantarillado	UN	2
Demolición Cilindro en Cto Cámara de Alcantarillado de 21"	Ml	5,65
Demolición y Retiro Tubería de Alcantarillado existente (Hormigón, Asbesto Cemento, Plástica, u otro)	Ml	50,0
Demolición Losa Cámara de Alcantarillado	UN	2
EXCAVACIONES		
Excavaciones a mano en tierra hasta 2 Mts, en seco	M3	29,38
Excavaciones a mano en Conglomerado hasta 2 Mts, en seco	M3	68,54
RELLENOS		
Relleno con material de subbase; tipo INVIAS compactado a máquina 95% P.M. Incluye transporte hasta 25 km	M3	15,80
Relleno con material de Roca Muerta, compactado a máquina 90% P.M. Incluye transporte hasta 25 km	M3	57,80
Lecho en Material Granular de 3/4" (De Cantera), para cimentación de tubería de hormigón y/o Plástica, Incluye transporte hasta 25 km	M3	4,00
RETIRO SOBRANTES		
Retiro de material sobrante o escombros, cargado a mano y transportado a sitios autorizados (Distancia Máxima 25Kms)	M3	77,60
ACARREO MATERIALES		
Acarreo materiales petreos - Tierra - Varios (zona montañosa)	m3/km	2840,36
ALCANTARILLADO		
Localización y replanteo a mano para la extensión de redes de Alcantarillado	Ml	50,00
Manejo aguas residuales	Ml	50,00
Levantamiento topografico de vias y redes de acueduto o alcantarillado, el cual incluye (Georreferenciación, cortes transversales, corte longitudinal, detalles de seccion, linderos, carasterisitas del terreno, areas colindantes, cotas o nivles de la red) vias primarias, secundarias o centros poblados hasta 3.250 m2	M2	50,00
Instalación de tubería Plástica tipo PVC, de 250mms (Ø10"); Incluye: Nivelación Terreno, transporte local y acarreo interno.	Ml	50,00
Instalación de tubería Plástica tipo PVC, de 160mms (Ø6"); Incluye: Nivelación Terreno, transporte local y acarreo interno.	Ml	18,00
Empalme de tubería a cámara y/o caja existente, Øs 8" a 10"	Un	3,00
Mano de Obra Instalación silla Y kit y/o tradicional para tubería plástica, de 355 a 500mms (Øs 14" a 20") no incluye materiales.	Un	3,00
Mano de Obra Instalación de accesorio (Codo, Tee, Reducción, Válvula, etc.) Øs entre 6" a 8", incluye: acarreo interno, transporte local, anclajes y retiro del accesorio existente (de requerirse)	Un	3,00

DESCRIPCION	UND	CANT.
Losa inferior en concreto simple de 3000 psi de 1,50m de diámetro e=25cms con cañuela hasta mitad de tubo en mortero 1:3 esmaltado	Un	2,00
Cilindro en concreto simple de 3000 PSI espesor de paredes de 15 cms	Ml	5,65
Losa superior de 1,5m de diámetro y e=25cms,en concreto reforzado con acero de 3/8", tapa en concreto reforzado de 58cms de diámetro, con acero de 3/8"(TIPO FLEJE), separado cada 10cms e=10cm, con 2 agarraderas tipo U de 15X15X15cms en acero de 3/8"(liso), con rosca y tuerca en sus puntas más platina de 5X20cms en lamina de 1/8, según diseño de ACUAVALLE S.A. E.S.P.	Un	2,00
SUMINISTRO MATERIALES		
TUB. PVC NOVAFORT 6"	ML	18,00
TUB. PVC NOVAFORT 10"	ML	50,00
CODO 45X6"	UN	3,00
HIDROSELLOS 250 MM	Un	3,00

DESCRIPCION	UND	CANT.
Punto C		
PRELIMINARES		
Señalización a través de cinta para señalización de 75mms (2 líneas), Incluye bases para el soporte de la cinta siendo estos últimos en cuanto a su material a criterio del contratista; como también la distancia de instalación en la obra	Un	158,00
Corte de Pavimento a máquina (Una línea), profundidad máxima 6cms	Ml	158,00
Demolición concreto simple hasta 10cms de espesor	M2	0,00
Demolición concreto simple espesor de 15 a 20cms	M2	110,40
Demolición Piso Cámara de Alcantarillado	UN	2
Demolición Cilindro en Cto Cámara de Alcantarillado de 21"	Ml	3,40
Demolición y Retiro Tubería de Alcantarillado existente (Hormigón, Asbesto Cemento, Plástica, u otro)	Ml	143,0
Demolición Losa Cámara de Alcantarillado	UN	2
EXCAVACIONES		
Excavaciones a mano en tierra hasta 2 Mts, en seco	M3	44,20
Excavaciones a mano en Conglomerado hasta 2 Mts, en seco	M3	103,14
RELLENOS		
Lecho en Arena para cimentación de tubería de hormigón y/o Plástica, Incluye transporte hasta 25 km	M3	11,66
Mano de Obra de Relleno con material de la excavación compactado a mano en capas de 20cms 80% P.M.	M3	32,96
Relleno con material de Roca Muerta, compactado a máquina 90% P.M. Incluye transporte hasta 25 km	M3	69,96
Relleno con material de subbase; tipo INVIAS compactado a máquina 95% P.M. Incluye transporte hasta 25 km	M3	46,64
FUNDICION CONCRETOS		
Cto Simple de 3000PSI e=15cm, Acolillado, Escobillado y Dilatado, incluye	M2	122,30

DESCRIPCION	UND	CANT.
también acelerante y Antisol		
RETIRO SOBRANTES		
Retiro de material sobrante o escombros, cargado a mano y transportado a sitios autorizados (Distancia Máxima 25Kms)	M3	128,26
ACARREO MATERIALES		
Acarreo materiales petreos - Tierra - Varios (zona montañosa)	m3/km	4440,13
ALCANTARILLADO		
Localización y replanteo a mano para la extensión de redes de Alcantarillado	Ml	103,00
Manejo aguas residuales	Ml	103,00
Instalación de tubería Plástica tipo PVC, de 250mms (Ø10"); Incluye: Nivelación Terreno, transporte local y acarreo interno.	Ml	103,00
Instalación de tubería Plástica tipo PVC, de 160mms (Ø6"); Incluye: Nivelación Terreno, transporte local y acarreo interno.	Ml	57,00
Empalme de tubería a cámara y/o caja existente, Øs 8" a 10"	Un	4,00
Losa inferior en concreto simple de 3000 psi de 1,50m de diámetro e=25cms con cañuela hasta mitad de tubo en mortero 1:3 esmaltado	Un	2,00
Cilindro en concreto simple de 3000 PSI espesor de paredes de 15 cms	Ml	3,40
Losa superior de 1,5m de diámetro y e=25cms,en concreto reforzado con acero de 3/8", tapa en concreto reforzado de 58cms de diámetro, con acero de 3/8"(TIPO FLEJE), separado cada 10cms e=10cm, con 2 agarraderas tipo U de 15X15X15cms en acero de 3/8"(liso), con rosca y tuerca en sus puntas más platina de 5X20cms en lamina de 1/8, según diseño de ACUAVALLE S.A. E.S.P.	Un	2,00
SUMINISTRO MATERIALES		
TUB. PVC NOVAFORT 10"	ML	103,00
TUB. PVC NOVAFORT 6"	ML	56,00
HIDROSELLOS 250 MM	UND	19,00

La Subgerencia Operativa, es la responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para ACUAVALLE S.A. E.S.P., todas las obras objeto de este contrato, según las cantidades y a los precios unitarios señalados en la propuesta y en la lista de precios de ACUAVALLE S.A E.S.P. de 2026, la cual para todos los efectos de este contrato se considera como parte integrante del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si durante el curso de los trabajos se requiere la ejecución de obras no previstas en este contrato, que generen aumento del valor inicial, el SUPERVISOR de la obra deberá justificar la necesidad de su ejecución o modificación de dichos ítems, la cual contará con el Visto Bueno de la Subgerente Operativa y autorización del Gerente de la empresa, para la elaboración y suscripción del respectivo otro sí o adición, previo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento de presentarse mayores cantidades de obra a las inicialmente previstas, se levantará un acta en la que se establezcan las especificaciones técnicas y los precios unitarios de las mismas, dicha acta requerirá de la aprobación y ordenación por parte del Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P., lo cual se

entenderá efectuando la suscripción de la misma, previa existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES.** En la ejecución del presente Contrato, EL CONTRATISTA se ceñirá al objeto del contrato según lo resaltado en las especificaciones entregadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P., dichas especificaciones hacen parte de este Contrato y se anexan al mismo. Cualquier duda o dificultad con respecto a las especificaciones será resuelta por el supervisor. De cada especificación recibirá EL CONTRATISTA una copia común y correrá por su cuenta la obtención de las copias adicionales que requiera. **PARAGRAFO PRIMERO:** En cualquier momento durante la ejecución del contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P., podrá ordenar por conducto de su SUPERVISOR, los cambios que considere necesarios en las especificaciones, y EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutar dichas obras de acuerdo a la nueva modificación, a los precios unitarios y globales del contrato. Si dichos precios unitarios no están fijados, se pactarán tomando como base la resolución de precios unitarios vigente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Sin embargo, si estos cambios afectan el plazo y el precio de este Contrato, o cualquiera de ellos, el CONTRATISTA deberá acordar previamente tales variaciones con ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con todos los requisitos, especificaciones y reglamentos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en cuanto a instalaciones y conexiones para servicios públicos. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. a. Obligaciones del contratista:** 1. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad y oportunidad definidas en el mismo, así como en la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 2. Entregar el cronograma estimado de obra. 3. Colaborar con ACUAVALLE S.A. E.S.P. en cualquier requerimiento. 4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados. 5. Informar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de cualquier reclamación o circunstancia que pueda afectar el contrato. 6. Elaborar, suscribir y presentar actas parciales de obra, aprobadas por el supervisor y/o interventor. 7. Acreditar el cumplimiento del pago mensual de aportes a sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales de sus empleados. 8. Ejecutar los estudios, diseños y obras complementarias de acuerdo con los planos y especificaciones de construcción, en el plazo establecido. 9. Utilizar todos los equipos, maquinaria, herramientas y materiales necesarios para la ejecución de las obras. 10. Realizar el transporte y entrega oportuna de materiales y equipos en el sitio de la obra. 11. Colocar valla informativa en el sitio definido con el interventor y/o supervisor. 12. Suministrar y mantener el personal profesional ofrecido durante la ejecución de la obra. 13. Presentar informes de avance de obra al supervisor y/o interventor. 14. Realizar y presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. el registro fotográfico del avance de la ejecución. 15. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor y/o interventor las actas parciales, finales de obra y de liquidación. 16. Responder por demandas, reclamos o procesos del personal o subcontratistas contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. 17. Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión y/o interventoría. 18. Garantizar normas de seguridad industrial durante la ejecución del contrato. 19. Llevar una memoria diaria de los acontecimientos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos. 20. Adoptar medidas ambientales, sanitarias y de seguridad necesarias para no poner en peligro a personas, bienes o el medio ambiente. 21. Indemnizar y asumir daños a terceros o bienes causados por la ejecución del contrato. 22. Responder por el pago de tributos generados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 23. Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 24. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal y garantizar que no haya vínculo laboral con ACUAVALLE S.A. E.S.P. 25. Obtener los permisos requeridos para la ejecución de la obra, diferentes a los obtenidos por ACUAVALLE S.A. E.S.P. 26. Retirar materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado

y limpieza. 27. Mantener personal de vigilancia y medidas de seguridad en las áreas de intervención. 28. Elaborar y presentar planos record del proyecto a ACUAVALLE S.A. E.S.P., aprobados por la supervisión y/o interventoría. 29. Utilizar diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción solo para el desarrollo del objeto contractual. 30. Revisar, junto con la supervisión y/o interventoría, la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción dentro de los quince días siguientes a la suscripción del acta de inicio. 31. Demoler y reemplazar actividades defectuosas según el análisis de calidad. 32. Constituir las garantías o pólizas de seguros exigidas. 33. Entregar el lugar de trabajo libre de escombros y en óptimas condiciones una vez terminadas las obras. 34. Elaborar y presentar el programa detallado y definitivo de los trabajos y de las inversiones del contrato para revisión y aprobación por parte del interventor y/o supervisor. 35. Cumplir con los lineamientos de seguridad decretados por el Gobierno Nacional, Departamental y/o Municipal debido a la emergencia económica, social y ecológica. 36. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 37. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. b) **Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.**: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo con lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este. **CLAUSULA QUINTA: PROGRAMA PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS:** EL CONTRATISTA deberá presentar para su aprobación a ACUAVALLE S.A. E.S.P. antes de iniciar los trabajos y una vez perfeccionado el presente contrato un programa de malla o precedencia, discriminado por actividades y definitivo de ejecución del contrato, ajustado al plan de manejo de tráfico, el cual, en caso de ser necesario, deberá ajustarse a las normas y especificaciones técnicas contenidas en los Arts. 101 Y 102 de la Ley 769 de 2002, debidamente adoptada por el Ministerio de Transporte a través de la Resolución Nº 1050 de Mayo de 2004, contemplando el trabajo en horas diurnas, nocturnas, feriados y dominicales con el fin de que la construcción no se vea interrumpida en ningún momento y dicha obra sea realizada en el menor tiempo posible. Deberá incluir la ruta crítica para el plazo contractual. Por cada día común de retraso en que incurra EL CONTRATISTA en la presentación del Programa indicado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá cobrarle la multa correspondiente de que trata el presente Contrato, la cual podrá ser deducida del acta de liquidación final. **PARAGRAFO PRIMERO:** Una vez aprobado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. el programa presentado, este será obligatorio para EL CONTRATISTA. Toda modificación a este programa requerirá previa aprobación escrita del supervisor y la Subgerente Operativa. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El programa definitivo de construcción deberá indicar la localización, cantidades de obra, inversión semanal que EL CONTRATISTA efectuará para cada uno de los ítems de pago de este Contrato, los equipos y personal que se utilizarán para cada una de las etapas de la obra contratada, indicando las fechas de iniciación y terminación de las distintas actividades. **PARAGRAFO TERCERO:** El cuadro de inversiones semanales se calculará con base a las cantidades de obra programadas y valoradas a los precios unitarios convenidos en este Contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** La aprobación que ACUAVALLE S.A. E.S.P. dé al programa de construcción, no exonera al CONTRATISTA de las obligaciones contraídas en el presente Contrato y este solamente podrá ser modificado por causas no imputables al CONTRATISTA. En consecuencia, deberá entregar la obra oportunamente y en forma satisfactoria, aunque para ello tenga necesidad de utilizar un número mayor o una especie diferente de equipos a los previstos, personal adicional, o reprogramar alguna o todas las actividades. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO.** El plazo para la ejecución de la obra a contratar es hasta el 30 de junio de

2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA SEPTIMA: PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCION.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá ampliar el plazo para la ejecución de las obras materia del presente contrato, una vez emitido y estudiado el concepto del supervisor y aprobado mediante Visto Bueno de la Subgerente Operativa y Gerente de la Empresa, ante la solicitud justificada presentada por EL CONTRATISTA con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo inicial del contrato, acompañado de la respectiva reprogramación de obra con su valoración mensual, por las siguientes causas: **a)** Por cambios en los proyectos y especificaciones previamente aprobadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P., que puedan causar demora en el desarrollo de las obras; **b)** Por aumento de las cantidades de obra previstas en el presente contrato o la ejecución de obras adicionales que se convengan; **c)** Por motivo de fuerza mayor o caso fortuito que no puedan generar suspensión del contrato; **d)** Otros que ACUAVALLE S.A. E.S.P. considere suficientes para conceder las prórrogas. Vencido este término cualquier solicitud que se presente quedará sin ningún valor. **PARAGRAFO PRIMERO:** Habrá prórroga del plazo estipulado por causas de orden meteorológico, solo cuando éstas pongan en peligro la calidad o estabilidad de las obras, o exista la posibilidad de daños a bienes de ACUAVALLE S.A. E.S.P. o bienes de terceros. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El plazo solamente podrá ser modificado por causas no atribuibles al CONTRATISTA calificadas como tales por ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO TERCERO:** Para las modificaciones relacionadas exclusivamente con el plazo se elaborará una adición al contrato, la cual deberá ser suscrita por EL CONTRATISTA y el Gerente de la empresa, en la cual se consignarán las causas que la originaron. **CLAUSULA OCTAVA: VALOR.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($.213.254.664)** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos. **PARAGRAFO:** Es entendido que el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutada por EL CONTRATISTA y recibidas a satisfacción por ACUAVALLE S.A. E.S.P., por los precios unitarios fijos estipulados en este contrato. **CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato que se llegue a suscribir, mediante actas parciales de ejecución de obra y un acta final de recibo y entrega, conforme al avance físico de los trabajos y al cumplimiento de las obligaciones contractuales. Cada pago requerirá de un acta de cantidades debidamente suscrita por el supervisor del contrato, quien será el responsable de verificar y certificar técnicamente las cantidades de obra ejecutadas. Adicionalmente, las actas parciales de ejecución y el acta final de recibo y entrega deberán contar con el visto bueno de la Subgerente Operativa, como constancia de que se ha presentado y revisado la documentación necesaria para la autorización del respectivo desembolso. Se aclara que el visto bueno de la Subgerente Operativa no implica verificación de cantidades, sino validación administrativa del cumplimiento documental del proceso de pago. **PARÁGRAFO I: ANTICIPO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. reconocerá al contratista un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor contractual, el cual será amortizable. El desembolso del anticipo se realizará una vez suscrita el acta de inicio del contrato, y previa presentación y aprobación del plan de inversión del anticipo, el plan de inversión de la obra y el cronograma de actividades. Para autorizar el pago del anticipo, será requisito indispensable contar con el visto bueno del supervisor del contrato y de la Subgerente Operativa, quienes verificarán, respectivamente, la pertinencia técnica y la suficiencia documental del soporte presentado. Este anticipo tiene como finalidad permitir al contratista disponer de los recursos necesarios

para la compra de materiales, alquiler de maquinaria y alistamiento logístico en sitio, de modo que se garantice el inicio oportuno de las obras y se eviten retrasos, especialmente considerando la localización rural y montañosa del área de intervención. El pago del anticipo se efectuará proporcionalmente a los pagos parciales y al pago final del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a las deducciones de ley y a los descuentos que se deriven del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. realizara cada uno de los pagos previa presentación de la respectiva factura y/o documento equivalente por parte del contratista, así como la acreditación del pago de los aportes a la seguridad social y/o parafiscal, previo visto bueno del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Queda entendido que las sumas antes indicadas serán pagadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA deduciendo de éstas cualquier concepto a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** ACUAVALLE, S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 01 - 902 - 202600081 del 18 de enero de 2026. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se realizará en los sectores críticos identificados y priorizados, localizados en el casco urbano del municipio de Sevilla – Valle del Cauca. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACTAS.** Para la iniciación del contrato se elaborará un acta que será suscrita por el Contratista y el supervisor de la obra, con el Visto Bueno de la Subgerente Operativa, se realizará el acta final de la obra por parte del supervisor, con la aprobación de la Subgerente Operativa, en el acta de liquidación del contrato se determinarán los Ítems, cantidades y valores y serán suscritas por las personas antes citadas, incluyendo la del Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO PRIMERO:** El acta de liquidación o de inicio del contrato, no se podrá suscribir hasta tanto el CONTRATISTA haya constituido la garantía donde se asegure el riesgo de estabilidad de la obra y ésta haya sido aprobada por la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., y hasta tanto EL CONTRATISTA demuestre el pago de los aportes parafiscales de que trata la Ley 789 de 2002, en el evento que EL CONTRATISTA no demuestre los pagos ya citados, lo hará ACUAVALLE S.A. E.S.P. descontándolos de lo adeudado al contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La elaboración y suscripción del acta no impide que ACUAVALLE S.A. E.S.P. pueda hacer posteriores reclamaciones sobre incumplimiento o problemas de estabilidad de la obra. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISION.** La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Ing. JESUS ARNOBIS GRANADA ROMERO- Profesional III- de Mantenimiento o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. Son funciones del SUPERVISOR las siguientes: **a)** Resolver las consultas que formule EL CONTRATISTA haciéndole las observaciones que estime convenientes. **b)** Velar por el cumplimiento del programa del trabajo ajustado siempre a las especificaciones y planos del proyecto aprobado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. **c)** Practicar inspecciones completas a las obras. **d)** Medir las cantidades de obra ejecutadas y aprobar las actas de recibo de obra, así como, preparar el Acta Final de liquidación del contrato. **e)** Aceptar o rechazar oportunamente la estimación de la obra realizada, que presente EL CONTRATISTA. **f)** Inspeccionar los materiales que se utilicen en la obra, con el fin de rechazar los que no cumplan con las especificaciones que les corresponden. **g)** Verificar que EL CONTRATISTA tenga en la obra el equipo necesario, en perfectas condiciones de servicio. **h)** Elaborar concepto en caso de ser necesario adicionar el valor o plazo estipulado en el presente contrato. **i)** Aprobar la iniciación o continuación de

las diferentes partes del trabajo; las cuales deberán ser realizadas bajo la presencia del personal autorizado por el SUPERVISOR. **j)** Verificar el pago de los aportes de los empleados del CONTRATISTA a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello legalmente haya lugar. **k)** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. **l)** En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la obra que lo complementan. Todo el trabajo que se emprenda, antes de haber recibido del SUPERVISOR la aprobación correspondiente, será de cargo y riesgo exclusivo de EL CONTRATISTA. En tales casos, el supervisor podrá ordenar la remoción y reemplazo de las partes ejecutadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquier acto del supervisor que pueda comprometer económicamente a ACUAVALLE S.A. E.S.P. no tendrá validez si no se ha surtido el trámite interno pertinente, para lo cual se requiere contar con el visto bueno de la Subgerente Operativa y aprobación por parte del Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL SUPERVISOR no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente Contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni para exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el SUPERVISOR tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificaciones a los términos de éste Contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** Las ordenes o instrucciones que imparta el SUPERVISOR al CONTRATISTA, deberán constar o notificarse siempre por escrito. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: GARANTIAS**. EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS que ampare los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO**: De todas y cada una de las obligaciones que del contrato por el quince por ciento (15%), con una vigencia desde la suscripción del contrato hasta el término del mismo y seis (6) meses más. **2) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES**: Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato ofrecido, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo y con una duración igual al contrato y tres (3) años más. **3) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO.** Por el 100% del valor del anticipo, con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta el término del mismo y seis (6) meses más. **4). CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez (10%) del valor contractual y por el término de un (1) año más. **5) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por el quince (15%) del valor contractual y por el término de cinco (5) años más contados a partir de la fecha de recibo final de obra. **6) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Que garantice el pago de los perjuicios que el oferente cause a un tercero en desarrollo del contrato ofrecido, Por valor 200 SMLMV y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y seis (6) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de la obra materia de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados; **b)** Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá presentar

la garantía y sus modificaciones, en el término que para este efecto le fije ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO TERCERO:** Es obligación del CONTRATISTA, previa a la legalización del CONTRATO, presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados en las respectivas pólizas. **PARAGRAFO CUARTO:** En el evento de que por cualquier motivo ACUAVALLE S.A. E.S.P. haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **PARAGRAFO QUINTO:** Las pólizas deben ser expedidas por medio del corredor de seguros de conformidad con el procedimiento del PMRC implementado por ACUAVALLE S.A E.S.P. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERSONAL.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener al frente de la obra un Ingeniero Civil matriculado en Colombia, con experiencia en obras similares a la contratada, previamente aceptado por ACUAVALLE S.A. E.S.P., con autorización para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el SUPERVISOR cualquier asunto relativo a los trabajos contratados. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todo el personal empleado por EL CONTRATISTA se entenderá contratado por su exclusiva cuenta y riesgo, sin que exista entre tales personas y ACUAVALLE S.A. E.S.P. vínculo laboral ni jurídico alguno, ya que el personal que vincule EL CONTRATISTA no tiene carácter de servidor público y en consecuencia sus relaciones obrero-patronales se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes, esto deberá constar en los respectivos contratos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. no procederá con el pago del acta de liquidación final hasta que el CONTRATISTA acredite los respectivos pagos de los aportes de la seguridad social y los parafiscales (Ley 789 de 2002). **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el SUPERVISOR o supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Art.5 de la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: VALLAS, AVISOS Y SEÑALES.** Desde el inicio y durante la ejecución de las obras el CONTRATISTA instalará la publicidad exterior visual mediante vallas, avisos y señales y demás elementos necesarios para la seguridad de las personas. Estos elementos deberán ser bien presentados y de fácil visualización. Durante la noche deberá colocar señales luminosas en la zona de trabajo. Además, en caso de que fuere necesario, el CONTRATISTA deberá solicitar a la autoridad de Tránsito competente la destinación del personal de guardas necesario para dirigir el tránsito de vehículos para la seguridad de los usuarios de la vía. Igualmente, el CONTRATISTA colocará a su costo y según diseño y especificaciones entregadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. una valla que deberá contener la información sugerida por ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de que se requiera el plan de desvíos, EL CONTRATISTA deberá obtener el permiso de la autoridad de Tránsito competente, y si se requiere en dicho plan señalización especial, el Supervisor lo aprobará previamente con la presentación de los análisis de precios unitarios. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS.** Para la ejecución de la obra, el CONTRATISTA se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados. Los materiales y demás elementos que el CONTRATISTA adquiera para la ejecución de la obra que se le ha encomendado deberán ser de primera

calidad en su género y apropiados para el fin a que se destinen. En consecuencia, el CONTRATISTA escogerá las fuentes de materiales o productos que más le convengan, debiendo sin embargo someter a la previa aprobación del SUPERVISOR, por lo menos con OCHO (8) días calendario de anticipación a su utilización, muestras representativas de los mismos, en las cantidades que indique este último, con el fin de ser sometidas a ensayos técnicos y/o de laboratorio, para determinar la aceptación o no de estos por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA no podrá solicitar modificaciones en los precios unitarios, ampliaciones en el plazo de entrega de la obra, o compensaciones distintas de los precios unitarios estipulados, por causa de la selección y adopción de las fuentes de abasto por parte del SUPERVISOR. Si los materiales resultantes no llenan a satisfacción los requisitos de las especificaciones contractuales, o si sus características son diferentes a las muestras de los mismos previamente analizadas, no eximirá al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni obligará al SUPERVISOR a permitir que el CONTRATISTA continué abasteciéndose de estos materiales. EL CONTRATISTA sufragará todo gasto que exija el mantenimiento, operación, bodegaje y en general el buen funcionamiento de los materiales y equipos destinados a la realización de los trabajos contratados, con el fin de evitar daños frecuentes de estos, que dilaten o interrumpan los mismos trabajos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Queda expresamente convenido que la mala calidad de los materiales y/o elementos que el CONTRATISTA emplee en los trabajos contratados, lo mismo que los eventuales daños que sufran los equipos utilizados, no será causal justificante para eximir al CONTRATISTA de las obligaciones que adquiere mediante este Contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CANTIDADES Y MEDIDAS.** Para los efectos de éste Contrato, las cantidades consignadas en la respectiva lista, se entenderán por las partes como estimativas. En consecuencia, no serán consideradas efectivas y exactas, al ser ejecutadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. Cuando se requiera medir una parte o partes de la obra ejecutada, el CONTRATISTA deberá facilitar a el SUPERVISOR o a su Representante, los datos de tal medición, proporcionándole además todos aquellos elementos necesarios para verificar la misma. Si en la fecha en que se vaya a efectuar la medición, no asiste a esta el CONTRATISTA u omite enviar a su agente, la SUPERVISOR podrá realizar la medición, y para los efectos pertinentes se considerará que esta es la medida exacta de la obra. No obstante, las costumbres generales o locales, la obra deberá medirse en forma neta, a menos que en este Contrato se indique lo contrario. En caso que el CONTRATISTA no de aviso a el SUPERVISOR sobre el momento en que la obra puede ser sometida a su debida verificación y medición, este último podrá solicitarle que descubra cualquier parte o partes de esta ya efectuadas, con el fin de proceder a constatar las mismas, debiendo el CONTRATISTA, en todo caso, por su propia cuenta y riesgo, reponer o reparar a satisfacción del SUPERVISOR aquellos trabajos sobre los cuales el mismo le manifieste su inconformidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PRUEBAS DE CALIDAD.** Después de haber terminado la obra o una parte de ella, ésta será sometida a ensayos o pruebas por parte del SUPERVISOR, las cuales se llevarán a cabo de acuerdo con las estipulaciones pertinentes establecidas en las especificaciones técnicas de este contrato. En caso que las pruebas e inspecciones no sean satisfactorias, la obra no será recibida y las pruebas e inspecciones finales deberán repetirse, cuantas veces sea necesario, en las fechas que acuerden el SUPERVISOR y EL CONTRATISTA, una vez éste haya efectuado las correcciones pertinentes. EL CONTRATISTA suministrará los elementos y la mano de obra necesarios para la ejecución de las pruebas e inspecciones incluyendo la prueba de carga para las estructuras. Todos los costos de materiales, equipo, mano de obra para la ejecución y repetición de las pruebas e inspecciones que el SUPERVISOR realice, por razón de fallas en la obra, o en el

cumplimiento de las especificaciones o de otros requisitos del contrato, o por otras causas atribuibles al CONTRATISTA, correrá por cuenta de éste. Si el examen no arroja resultados satisfactorios, o cualquiera de los componentes de la obra sometidos a prueba resultare inservibles o deteriorados, EL CONTRATISTA queda obligado a realizar el reemplazo necesario, dentro del término establecido por ACUAVALLE S.A. E.S.P. en el acta en la cual se determine los defectos de las obras a reponer, a satisfacción del SUPERVISOR designado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA será responsable por el no cobro oportuno del anticipo, una vez esté listo en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P., por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del presente contrato y responderá civilmente por los perjuicios que cause a ACUAVALLE S.A. E.S.P o a terceros en desarrollo el mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato. **I. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS.:** EL CONTRATISTA será responsable ante terceros de todos los daños y/o perjuicios que llegue a causar a personas y/o propiedades durante el desarrollo de las obras, por descuido, negligencia suya o de las personas a su cargo y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda, por lo tanto, deberá tomar las medidas y precauciones necesarias para evitar que esto suceda. **II. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A BIENES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por los daños que se ocasionen a los bienes de propiedad de éste, con motivo de la ejecución de las obras materia del presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reparar inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda. Por lo tanto, deberá tomar las medidas necesarias para evitar que esto ocurra. **III. RESPONSABILIDAD POR CONCEPTOS.:** EL CONTRATISTA será responsable hasta por la culpa leve de cualquier perjuicio que cause a ACUAVALLE S.A. E.S.P, por los conceptos escritos que emita a éste sobre las especificaciones e informes que sean necesarios estudiar en desarrollo del presente contrato; así mismo garantizará por su cuenta y riesgo cualquier deficiencia o incorrección en la obra ejecutada. **IV. RESPONSABILIDAD POR EL TRABAJO.:** EL CONTRATISTA será responsable hasta por la culpa leve por sus actos u omisiones ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. o terceros, por todos los elementos, equipos, vehículos, herramientas, construcciones, materiales, estructuras, combustibles empleados por él en la ejecución de las obras objeto del presente contrato en cualquier sitio que se encuentre durante la vigencia del mismo. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA asumirá la pérdida de los materiales y demás elementos de su propiedad, que esté utilizando en la ejecución de la obra objeto de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA.** A más tardar el último día del plazo fijado por ACUAVALLE S.A. E.S.P., para la entrega de cada parte o ítem de obra determinado en el plan detallado de entrega, el CONTRATISTA deberá tener debidamente terminadas las obras correspondientes, para su recepción por ACUAVALLE S.A. E.S.P., por conducto del SUPERVISOR. **PARAGRAFO:** La entrega definitiva de la obra se hará constar en el acta final del recibo de esta, firmada por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, en la cual deberán figurar las cantidades de la obra ejecutada. El correspondiente pago final se hará una vez se haya entregado los planos definitivos de obra ejecutada, la bitácora de obra y las especificaciones definitivas de obra ejecutada. Para tal efecto ACUAVALLE S.A. E.S.P., expedirá una constancia en la cual se relacionarán los pagos y retenciones efectuadas, indicando el saldo a favor o en contra del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DEFECTOS DE EJECUCION.** EL CONTRATISTA será responsable por la reparación de todos los defectos de ejecución que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del presente Contrato, derivado de especificaciones, fabricación, empleo de materiales y montajes efectuados por él, y del empleo de equipos de

fabricación o mano de obras deficientes utilizados en la misma. El CONTRATISTA se obliga a su costo a llevar a cabo todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes durante el término y condiciones establecidas en el Artículo 2060 del Código Civil Colombiano. **PARAGRAFO:** Si a juicio de ACUAVALLE S.A. E.S.P., existe duda razonable de que las reparaciones efectuadas puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de la obra o de parte de ella, ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA, mediante notificación escrita enviada dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la entrega o terminación de las respectivas reparaciones. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SITUACIONES IMPREVISTAS Y CASOS DE EMERGENCIA.** Si durante el curso de los trabajos contratados, ACUAVALLE S.A. E.S.P. o el CONTRATISTA descubre en el lugar o sitio donde se construye la obra, condiciones especiales sustancialmente distintas a las indicadas en las especificaciones previstas, que impliquen aspectos desconocidos de naturaleza especial, básicamente diferentes a aquellos inherentes a la misma obra, y de características distintas a las que prevén las especificaciones, el CONTRATISTA se abstendrá de alterar tales condiciones o circunstancias sin previa consulta escrita al SUPERVISOR, con el fin de que este último tome la correspondiente decisión. Si el SUPERVISOR resuelve que las condiciones antes indicadas son esencialmente diferentes a las previstas, procederá a ordenar, con la previa aprobación escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P., los respectivos cambios en las especificaciones de la obra, previo acuerdo entre las partes, que del costo como del plazo o de cualquiera de ellos, se produzca con ocasión de las variaciones previamente aprobadas. En el evento de producirse una emergencia no prevista en las especificaciones, que ponga en peligro la seguridad de la obra, de las personas vinculadas a ella y de terceros o a propiedades vecinas a la misma, el CONTRATISTA deberá tomar las medidas que el caso exija, sin solicitar autorización previa del SUPERVISOR, debiendo sin embargo, notificar inmediatamente a este de lo acontecido, explicándole en que consistió la misma, suministrándole, si le es posible en ese momento, un estimativo sobre el valor de los pagos que adicionalmente se deberán hacer, o sobre la extensión del plazo de ejecución de la obra, requerido por causa de la misma emergencia. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al envío de la notificación de emergencia, confirmar esta por escrito al SUPERVISOR. Una vez el CONTRATISTA presente el respectivo estimativo, el SUPERVISOR, previo estudio de la causa que haya originado la emergencia, recomendará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. hacer o no los pagos o extensiones de plazo solicitados con base en dicho estimativo. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Cuando se presenten motivos de fuerza mayor o caso fortuito calificadas como tales por ACUAVALLE S.A. E.S.P., en las obras que son objeto de este contrato, EL CONTRATISTA estará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación en las mismas y tendrá derecho a la suspensión del plazo del contrato, mientras subsistan dichas causas, sin derecho a indemnización alguna. ACUAVALLE S.A. E.S.P. reparará las obras afectadas siempre que la evaluación de los hechos, las causas que lo motivaron y la diligencia con que EL CONTRATISTA actuó ante ello, se haya hecho conocer por él dentro de los ocho (8) días siguientes a su ocurrencia. **PARAGRAFO:** Se entenderá suspendido el plazo mientras a juicio de ACUAVALLE S.A. E.S.P. subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIZACION Y ESTABILIDAD DE LA OBRA.** EL CONTRATISTA se compromete a tomar todas las precauciones necesarias para evitar que se presenten accidentes de cualquier naturaleza, que produzcan daños a las estructuras existentes, edificaciones, tubería y en general, a cualquier otro elemento o bien constitutivo de la obra contratada, deberá ser reparado o indemnizado por éste. En

consecuencia, el CONTRATISTA implementará hasta la entrega total de la misma, los mecanismos de protección necesarios para evitar que ésta sufra algún daño, siendo de su cargo en todo momento, los costos y/o gastos que se causen por concepto de su reparación o indemnización. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. La Constitución en mora se realizará en los siguientes casos: a) Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido. b) Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de la obra sin justa causa. c) Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza que se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en Acta Final de Obra. Si el incumplimiento atañe a los pagos, ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA las sumas debidas con un interés del uno por ciento (1.0%) mes vencido. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con éste. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La imposición de las multas se tramitarán y se harán efectivas a través del Juez del Contrato, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho a la defensa. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA conviene en pactar como sanción pecuniaria, el equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, que deberá pagar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. Suma que ACUAVALLE S.A. E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios que excedan el monto cubierto por esta cláusula. ACUAVALLE S.A. E.S.P podrá hacer efectiva esta sanción mediante resolución motivada, previa garantía del debido proceso para EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIOS:** En caso de que contratista incurra en conductas que puedan configurar un incumplimiento total, parcial, o incumplimiento defectuoso del contrato, la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente, conforme a lo establecido en el procedimiento establecido por la entidad. **CLAUSULA TRIGESIMA: COMPENSACIÓN.** Las partes convienen que en virtud del principio de la compensación (Arts.1714 y ss del C.C.) y para efectos de proceder a hacer efectiva la cláusula de multas establecida en este contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá descontar el valor de las mismas, de las actas o pagos que deban hacérsele al CONTRATISTA. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En este evento se comunicará por parte del SUPERVISOR a la Compañía Aseguradora el término de la suspensión. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: LIMPIEZA FINAL.** Previamente al recibo de las obras por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. el CONTRATISTA deberá retirar los materiales sobrantes de las

excavaciones, demoliciones y restaurar las zonas verdes, cercas y andenes que por descuido o imprevisión hayan sido dañados. Si no cumple con este requisito, ACUAVALLE S.A. E.S.P. lo hará por él y a su costo recargará un diez (10%) por ciento como indemnización, descontando este valor del acta de liquidación final. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita del Subgerente Técnico de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual puede ser negada. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución de la obra o parte de ella, sin la autorización previa, expresa y escrita del Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA informará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. el nombre de cada subcontratista propuesto junto con la extensión y carácter del trabajo que se le encomendará y la información adicional que permita a ACUAVALLE S.A. E.S.P. evaluar la idoneidad de los mismos. EL CONTRATISTA será, en todo caso, responsable solidariamente de los errores u omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derechos contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. Si en cualquier momento ACUAVALLE S.A. E.S.P. Notificará que considera incompetente a cualquiera de los subcontratistas, el CONTRATISTA deberá tomar medidas inmediatas para cancelar el subcontrato. No habrá relación laboral alguna entre ACUAVALLE S.A. E.S.P. y los subcontratistas autorizados por éste, siendo el CONTRATISTA totalmente responsable por todo el trabajo que encomiende a ellos. La compra de materia prima no se considera como subcontrato. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato las disposiciones del Código Civil y/o del Comercio que le sean concordantes a este tipo de contrato, a las cuales se somete íntegramente el CONTRATISTA. **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** A la terminación del presente Contrato, las partes, suscribirán un Acta en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva del presente Contrato, la constancia de recibo a satisfacción de la compra y certificación por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de Paz y Salvo a favor del CONTRATISTA por todo concepto. **PARÁGRAFO I:** Terminado este Contrato por cualquier motivo, deberá liquidarse teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía dentro de los (4) meses siguientes a la terminación del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del mismo. **PARÁGRAFO II:** vencido el término mencionado en el parágrafo anterior y ante la no comparecencia de las partes, el contratante podrá liquidar el contrato unilateralmente dentro de los (2) dos meses siguientes conforme a lo establecido en el ARTÍCULO 41 del Acuerdo No. 001 de febrero 27 de 2017 Estatuto de contratación de la entidad. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad del CONTRATISTA, éste cederá el Contrato previa autorización escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. a través del Gerente o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para la elaboración del presente contrato se tuvieron en cuenta los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA; **b)** Fotocopia del registro único tributario RUT del CONTRATISTA; **c)** Antecedentes disciplinarios, Fiscales, Judiciales y de RNMS; **d)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01 – 902 - 202600081 del 18 de enero de 2026. **e)** Los documentos presentados por el Contratista; **f)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **g)** Las Pólizas de que trata la Cláusula Décima Cuarta del presente contrato; **h)** La solicitud Privada de una sola oferta No. SOPER-016-2026. **i)** El Presupuesto Oficial de obra; **j)** El programa detallado de trabajo y aprobado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la ejecución de las obras; **k)** Propuesta presentada por el CONTRATISTA.

CLAUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL AMBIENTAL. El CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente involucrada, supeditando la ejecución de la obra a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente. **CLAUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para la ejecución se requiere la Constitución de la garantía única por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para su legalización de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA deberá pagar los impuestos y contribuciones a que exista lugar. **CLAUSULA CUADRAGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentará resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **CLAUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602

del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **e)** por incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones a cargo del contratista. **CLAUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA: - NOTIFICACIONES.** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P. en la avenida 5 norte No. 23AN-41, Cali, Valle, teléfono 6203400. FUNDACIÓN SAAMBIENTAL: CRA 12 NRO 4-53, Guacari -Valle, teléfono 3103995492, correo electrónico: fundacionsaambiental@gmail.com. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., se dirigirá al CONTRATISTA, y será entregada personalmente a éste en sus oficinas o a través de correo certificado, caso en el cual la respectiva comunicación se considerará recibida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su Despacho. **CLAUSULA CUADRAGESIMA CUARTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato se señala como domicilio la Ciudad de Santiago de Cali.

En constancia de lo convenido, se firma el presente documento por las partes en Santiago de Cali, a los Veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

Proyectó: Juan David Martinez - Abogado Dirección Jurídica
Revisó: Dra. María Camila Reyes Romero - Directora Jurídica

EL CONTRATISTA,

Alexander Moreno P.

ALEXANDER MORENO PLAZA
Representante Legal FUNDACIÓN SAAMBIENTAL NIT: 900.502.526-1